



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	MIGUEL ARMANDO PÉREZ QUINTERO.
DEMANDADO	CLAUDIA GREGORIA QUINTERO ANGARITA. MIGUEL ANDRÉS PÉREZ QUINTERO.
RADICADO	20001-31-10-003-2017-00474-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados CLAUDIA GREGORIO QUINTERO ANGARITA y MIGUEL ARMANDO PÉREZ OROZCO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO: TENER al doctor JOSE ALBERTO MURGAS AVILA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor MIGUEL ARMANDO PÉREZ OROZCO, con las facultades conferidas en el poder.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00474-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8503aa1ddd2678d36cdcc0e713f98788e5d9d077914cdcbda131273cd747c7**

Documento generado en 05/10/2023 09:25:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**